

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **40** 13-05-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARINA DEL SOCORRO CANO RUA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	13/05/2022		
05001400300620210002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARINA DEL SOCORRO CANO RUA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico.(L) VER PDF	13/05/2022		
05001400300920210000900	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	REINALDO BELEÑO GUERRA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S.-Modifica-Aprueba liquidación de crédito-(L) VER PDF	13/05/2022		
05001400300920210038300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	CLUDIA XIMENA IRIARTE BUITRON	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2022		

ESTADO No. 40		Fecha Estado: 13-05-2022				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210051700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MONICA MARIA CATAÑO FLOREZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de abril de 2022 y notificada por estados del 4 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso-se reconoce personería a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la T.P. 119.008 del C. S. de la J.(L) VER PDF	13/05/2022		
05001400301020210002300	Ejecutivo Conexo	ALINA PAOLA CORREA RAMIREZ	CENTRAL MEDICAL GROUP S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar oficio de embargo conforme el auto del 15 de octubre de 2021 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín y enviarlo tanto a su destinatario, como al abogado demandante (OF/L) VER PDF	13/05/2022		
05001400301020210003100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-previo a requerir al cajero de la Rama Judicial, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso-se le hace saber el apoderado de la parte demandante, que en el auto del 21 de enero de 2021y notificado por estados del 22 del mismo mes y año, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se le reconoció personería para representar a la parte actora.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por dicha memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR EXP-T/ED) VER PDF	13/05/2022		

ESTADO No. 40		Fecha Estado: 13-05-2022				Página: 3	
05001400301020210057600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	YOLI ANGELICA ANDRADE BLANDON	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ALPHA CAPITAL S.A.S.-Modifica-Aprueba liquidación de crédito-se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria, ALPHA CAPITAL S.A.S,(T/L) VER PDF	13/05/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210018300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NORA ELCY GOMEZ MONTES	Auto decreta medida cautelar Embargo Cuenta-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	13/05/2022		
05001400301620210025100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARINA ESTELA RODRIGUEZ RUIS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ALPHA CAPITAL S.A.S.-se reconoce personería al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	13/05/2022		
05001400301620210039400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	DOUGLAS GONZALEZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el presente proceso se declaró terminado mediante auto del 4 de marzo de 2021 y notificado por estados del 7 del mismo mes y año, en el cual se levantó el embargo que se registró sobre el vehículo automotor de placa ELN 062. (ARCH) VER PDF	13/05/2022		

ESTADO No. 40		Fecha Estado: 13-05-2022			Página: 4		
05001400301620210043500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIANA PATRICIA LOPEZ MONCADA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el expediente electrónico-se reconoce personería a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la T.P. 119.008 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	13/05/2022		
05001400301720200052300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BALANDRA P.H.	MAURICIO GARCIA SALINAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	13/05/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN FREDY MONTES SUAREZ	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito-se requiere a la abogada de la parte demandante, para que manifieste si los abonos que relaciono en la liquidación que presentó, son realizados por la parte demandada extraprocesalmente (T/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2022		

ESTADO No. 40		Fecha Estado: 13-05-2022			Página: 5	
05001400301720210011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN FREDY MONTES SUAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	13/05/2022	
05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el link del expediente electrónico al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado. (ENVIAR/L) VER PDF	13/05/2022	
05001400301820200002000	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	ELKIN DANIEL RESTREPO ZAPATA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se informa que acuerdo a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 24 de febrero de 2022, ya le fue enviado el oficio al correo electrónico (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2022	
05001400301820200058900	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	SANDRA MILENA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo lo informado por la parte demandante respecto a que el vehículo automotor de placa TTM 454 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se encuentra en el parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el municipio de COPACABANA, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mencionado automotor, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Copacabana Antioquia, funcionario con facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario (OF/L) VER PDF	13/05/2022	
05001400301820200089200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DOLLY GIRALDO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte Civil del demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Municipal de Medellín, elaborar el oficio conforme el aut 18 de marzo 2022 y notificado por estados del 22 del mismo mes y año dirigido a la EPS COOMEVA y enviarlo tanto a su destinatario, como al abogado demandante (OF/L) VER PDF	13/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	40				Fecha Estado:	13-05-2022	Página:	6
05001400301820210012900	Ejecutivo Singular	MIRADOR DEL POBLADO P.H.	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito, el abono por la suma de \$42.092.500.00 realizado por la parte demandada el día 11 de abril de 2022 y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante-no se accede a comisionar para la diligencia de secuestro, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio # 270 del 1 de junio de 2021, mediante el cual se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, aclarar la inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-510830 (L) VER PDF	13/05/2022			
05001400301820210028100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	FRANCISCO NICOLAS GALDOS PUERTA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de abril de 2022 y notificada por estados del 4 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-se reconoce personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL portadora de la T.P. 82.454 del C. S. de la J.(L) VER PDF	13/05/2022			
05001400301820210060300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PUERTO LUNA P-H	BANCO DAVIVIENDA SA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	13/05/2022			
05001400301820210074500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	FAVER ARLEY USUGA GUISAO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el director de Gestión Human de Sevicol LTDA., informando que ha procedido a realizar las retenciones del salario al demandado(L) VER PDF	13/05/2022			

ESTADO No.	40			Fecha Estado:	13-05-2022	Página:	7
05001400302020200046200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FABER ALEXANDER ALZATE ACEVEDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	13/05/2022		
05001400302120200040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARTA LUCIA ORTEGON CAYCEDO	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Librese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	13/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARTA LUCIA ORTEGON CAYCEDO	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ALPHA CAPITAL S.A.S-Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria, ALPHA CAPITAL S.A.S(T/L) VER PDF	13/05/2022		
05001400302320200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar-Se Incorpora y pone conocimiento la respuesta suministrada por en SAVIA SALUD.(OF/L) VER PDF	13/05/2022		

ESTADO No. 40		Fecha Estado: 13-05-2022			Página: 8		
05001400302320200061800	Ejecutivo Singular	VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S.	MANUEL ALEJANDRO MANJARRES	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S., a favor de C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S.-De la liquidación de crédito presentada, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2022		
05001400302320200092100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA ISABEL PEÑA VILLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 16102 del 1 de marzo de 2022, dirigido al cajero pagador de Constructora Gómez Asociados S.A.(L) VER PDF	13/05/2022		
05001400302420200081200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PROTEBIENES S.A.S.	ROLANDO ALBERTO PUERTA GAVIRIA	Auto ordena oficiar En atención a lo manifestado por la Oficina de Departamento de Servicio de Talento Humano y Administrativo de EPM, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada(OF/L) VER PDF	13/05/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210028500	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A	WILLINGTON ANDRES HERRERA OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-(TERMINOS/ED) VER PDF VE RPDF	13/05/2022		

ESTADO No.	40				Fecha Estado:	13-05-2022	Página:	9
05001400302420210074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ANTONY ESTEFANY HINESTROZA CORDOBA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF		13/05/2022		
05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF		13/05/2022		
05001400302820210027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	BRYAN ARLEY OSORNO OSORNO	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial del 5 de octubre de 2021, aportando liquidación del crédito.(L) VER PDF		13/05/2022		
05001400302820210071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILFER HERNAN MONTALVO DUQUE	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 18 de febrero de 2022 y notificada por estados del 21 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso-se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 2980089969, esto es, la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$20.506.495.00), pago realizado el 23 de agosto de 2021.se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA GOMEZ PINEDA, identificada con la C.C. 21.871.652 y portadora de la T.P. N° 57.861 del C.S. de la Judicatura (L) VER PDF		13/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)